

**BOCCE**

Año XCIV

Martes

11 de Junio de 2019

Nº 5.894

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# **Boletín Oficial Ciudad de Ceuta**

## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**353.-** Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la C.A. de Ceuta de fecha 17-5-2019, por el que se convocan las ayudas del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (Programa MOVES), de la C.A. de Ceuta.

**Pag.1304**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**354.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Tarajal Fase II, nave 33-A, a instancia de Hogyun Comercio Internacional S.L., para ejercer la actividad de almacén y venta mayor de textil (expte. 62487/2018).

**Pag.1305**

**355.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones relativas a las ayudas para fomentar la contratación de jóvenes, con un período mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil (4ª convocatoria).

**Pag.1305**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**353.-** Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el 17 de mayo de 2019, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concesión directa del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (PROGRAMA MOVES) de la Ciudad Autónoma de Ceuta

#### CÓDIGO BDNS 459539

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

#### PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de destinatario final de las ayudas los profesionales autónomos, las personas físicas, las Comunidades de propietarios, las personas jurídicas y el sector público que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

#### SEGUNDO: FINALIDAD

Las ayudas serán destinadas a la adquisición de vehículos propulsados con energías alternativas, al despliegue de la infraestructura de recarga eléctrica, así como al despliegue de sistemas de alquiler de bicicletas eléctricas..

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

El Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero de 2019 regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible, Programa MOVES, estableciendo las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en cuestión.

#### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, asciende a OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (82.091,05 €), cuyo reparto por tipología de actuación es el siguiente:

- a) Un 50 % del presupuesto será destinado a la tipología de actuación 1, adquisición de vehículos eléctricos (41.045,53 €). Del presupuesto destinado a la actuación 1, se destinará un máximo del 10 % a vehículos pesados propulsados por Autogas y Gas natural.
- b) Un 45 % del presupuesto será destinado a la tipología de actuación 2, despliegue de infraestructura de recarga (36.940,97 €). Del presupuesto destinado a la actuación 2 al menos un 25 % se destinará a puntos de carga rápida y ultra rápida.
- c) Un 5 % del presupuesto será destinado a la tipología de actuación 3, despliegue del sistema para el alquiler de bicicletas eléctricas (4.104,55€).

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Este programa de ayudas entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta» (BOCCE). Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento en que la convocatoria se publica hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue a 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

**Ceuta 30 de mayo de 2019.-**

354.-

**A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de **ALMACÉN Y VENTA MAYOR DE TEXTIL** en local sito en **Polígono Tarajal Fase II nave 33-A**, a instancia de **D. Ge Chen, en representación de Hogyun Comercio Internacional, S.L. (B-51024248)**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de **20 días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 22 de Mayo de 2019  
LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº.Bº. EL PRESIDENTE  
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

355.-

**ANUNCIO**

Dar publicidad a la propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, de fecha 4 de junio de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al fomentar el empleo de personas jóvenes identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil, eje prioritario 5, objetivo temático 8, prioridad de inversión 8.2, objetivo específico 8.2.4 medida 8.2.4.2 “ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.858 de 5 de febrero de 2019, se establece la IV convocatoria (1ª 2019), para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución de la convocatoria, establecía para el periodo una cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS** (49.530,00 €) para el período comprendido entre el 6 de febrero y el 15 de marzo de 2019.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico, D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 30 de abril de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 6 de febrero y el 15 de marzo de 2019, cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**.

Con fecha 7 de mayo de 2019 el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.886 de fecha 10 de mayo de 2019. Una vez realizada la mencionada publicación, no se han presentado alegaciones y/o escritos de modificación alguna en relación a la Propuesta de Resolución Provisional.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

**En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. -**

**PRIMERO. -:** Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Empl.	Punt	subvención
3	01/03/19	Inversiones Cañonero Dato, SL	B5*****50	Comercio menor calzado y complementos piel	1	22	4.953,00
6	14/03/19	Muebles y Cocinas Ceuta, SL	B5*****18	Venta Menor de Muebles	1	22	4.953,00
1	06/02/19	Abdelkader Kilani Boutaher	01****61	Otros cafés y bares	1	19	4.953,00
7	15/03/19	Ismaocio, SL	B5*****78	Otros cafés y bares	1	19	4.953,00
4	07/03/19	Talleres Punta Blanca, SL	B5*****33	Reparación automóviles y bicicletas	1	7	4.953,00
2	14/02/19	Fisioatencia, SLU	B5*****62	Fisioterapia	0	0	0
5	08/03/19	Ismaocio, SL	B5*****78	Otros cafés y bares	0	0	0
					5		<b>24.765,00</b>

La solicitud de ayuda presentada por la mercantil Fisioatencia, SLU (número 2) ha sido propuesta para su denegación al incumplirse lo establecido en la base reguladora 10.1 Condiciones de los proyectos, apartado a) Formalización de un contrato de trabajo subvencionable, la cual dice: “Que, con carácter previo, se encuentren empadronada en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Debiéndose entregar, a efectos de verificación de dicho requisito, certificado de empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, actualizado con fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato”. Dicho documento, presentado con posterioridad a la solicitud, indica un empadronamiento posterior a la fecha de contratación.

La solicitud de ayuda presentada por la mercantil Ismaocio, SL (número 5), ha sido propuesta para su denegación al detectarse, una vez revisada la documentación presentada, que el trabajador está contratado e inscrito en el Sistema Nacional Garantía Juvenil, el mismo día de la formalización del contrato de fecha 08/03/2019. Según las Bases Reguladoras en el apartado a) de la base 10.1 Condiciones de los proyectos, en su punto 1 dice: “El día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato de trabajo, él trabajador se encuentra inscrito y sea beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil”. El solicitante no cumple con la base referenciada, ya que el trabajador no está inscrito con fecha anterior a la formalización del contrato.

**SEGUNDO.** – Notificar a Las empresas interesadas dicha propuesta de resolución definitiva, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/las beneficiari@s propuest@s frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARÍA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero

— O —